



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 221-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 14 de julio del 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 120-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS/OAI, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral; el Informe Legal Nº 017-2022-Z.N.V.M-UP, de fecha 14 de julio de 2022 y el Memorando Nº 236-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, las más recientes estimaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la magnitud mundial y las causas de discapacidad visual confirman que existe una excelente oportunidad para cambiar la vida de millones de personas, en la medida que un 80% de las causas de discapacidad visual son prevenibles o curables. Según la Organización Mundial de la Salud, reconoce, reconoce que las principales causas de discapacidad visual en el mundo son los errores refractivos (miopía, hipermetropía o astigmatismo).

Que, la disminución de la visión y la ceguera en el Perú son un problema de salud pública por su frecuencia que va en aumento por los daños que ocasiona en niños y adultos, creando discapacidad visual en las personas. La OMS estimó 285 millones de personas con discapacidad visual en el mundo, siendo aproximadamente la mitad de ellos a consecuencia de ceguera por catarata y 246 millones de personas presentan baja visión.

Que, es contexto, mediante Oficio Nº 120-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS/OAI, de fecha 29 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, pone a conocimiento el proyecto del "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera de la Red de Salud Huaura Oyón 2022", el cual tiene como objetivo general establecer estrategias que contribuyan al restablecimiento paulatino en la atención de la salud ocular en los establecimientos de salud de la Red de Salud Huaura Oyón, en el marco del COVID-19, mediante la prevención y recuperación de personas que padecen deficiencia visual y ceguera evitable.

Que, mediante Informe Legal Nº 017-2022-Z.N.V.M-UP, de fecha 14 de julio de 2022, Asesoría Legal de la Unidad de Personal, se avoca al conocimiento del presente caso y da cuenta del expediente administrativo, resultando viable la aprobación del Plan en mención, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo pertinente.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del "**Plan de Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera de la Red de Salud Huaura Oyón 2022**".

Con el visto bueno de la Oficina de Atención Integral, Asesoría Legal de Personal y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera de la Red de Salud Huaura Oyón 2022", elaborado por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera a través de la Oficina de Atención Integral, que forma parte integrante del presente acto, como anexo en veinte (20) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención Integral, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.
M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/DETG/Zoraida

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO